



REGLAMENTO DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

El presente reglamento tiene por finalidad orientar y regular los diferentes beneficios que de acuerdo al Reglamento del Servicio de Bienestar deben otorgarse a sus asociados. Los porcentajes de los beneficios a que se refiere el presente reglamento serán determinados - atendiendo a lo dispuesto en el reglamento general que los rigen - por el Directorio del Comité de Bienestar cada año viendo la situación presupuestaria y financiera del servicio. Asimismo, se determinará también, el monto máximo a que estos beneficios podrán acceder cada socio y/o carga y el tope en cuanto a cantidad a que tendrá derecho a impetrar un determinado beneficiario.

BENEFICIO		
1	Beneficios y Prestaciones en salud Para otorgar Beneficios y prestaciones en salud el Servicio de Bienestar cuenta con un convenio vigente con el Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción al cual los asociados pueden ingresar libremente y el servicio bonifica parte del costo mensual que implica ser miembro de dicha institución. Viendo que los beneficios que pueden ser recibidos a través del servicio médico son de un óptimo nivel y mucho más altos que los que podría entregar el propio servicio de bienestar en forma directa, se incentivará el ingreso del máximo de los asociados a este sistema. Para los socios que no ingresen al sistema del servicio médico, el Servicio de Bienestar podrá contratar seguros de naturaleza similar al del servicio médico para cubrir los beneficios médicos y dentales.	
BENEFICIOS SOCIALES		DOCUMENTOS
2	Matrimonio: Se otorgará al afiliado que contraiga matrimonio. Si ambos cónyuges fueran asociados se pagará a cada uno de ellos	Solicitud y Certificado de Matrimonio
3	Nacimiento: Se otorgará al afiliado que tenga hijos. Si se tratare de nacimientos múltiples el bono se duplicará Si ambos cónyuges fueran asociados se pagará a uno de ellos, previa autorización del otro cónyuge	Solicitud y Certificado de Nacimiento
4	Vacaciones: Se otorgará al afiliado cuando haga uso efectivo de este derecho estatutario. Se pagará por única vez dentro de un año calendario cuando el socio haga uso de una fracción de a lo menos 10 días	Solicitud, documento oficial visado por el superior jerárquico donde pide vacaciones
5	Fallecimiento: Se pagará un bono asistencial cuando fallezca el socio o una de sus cargas familiares	Solicitud, Certificado de Defunción
6	Escolaridad: Se pagará un bono de escolaridad por cada carga familiar que curse estudios en algún establecimiento del estado o reconocido por este. Los niveles a pagar van desde prekinder a superiores duplicará. Si ambos cónyuges fueran asociados se pagará a uno de ellos, previa autorización del otro cónyuge. En caso de existir retención judicial de cargas familiares el bono se pagará directamente a la beneficiaria de la retención. Este beneficio se pagará en los meses de marzo o abril de cada año	Solicitud y certificado de matrícula o de alumno regular
7	Bonificación Preescolar : Se otorgará una bonificación por cargas familiares que asistan en forma permanente a salas cunas o jardín infantil en los niveles anteriores al prekinder y por un período mínimo de 6 meses en un año calendario	Solicitud y Certificado del establecimiento
8	Estudios Superiores : Se pagará un bono de escolaridad a cada socio que curse estudios superiores en un establecimiento de enseñanza superior del estado o reconocido por este	Solicitud y certificado de matrícula o de alumno regular
AYUDAS ASISTENCIALES		
9	Enfermedad catastrófica o crónica : Se otorgará ayuda asistencial cuando exista una enfermedad catastrófica o crónica del socio o de una de sus cargas. Se otorgará previa certificación profesional competente y evaluación del Comité	Solicitud, Certificados médicos
10	Catástrofe: Se otorgará ayuda en caso de incendio o catástrofe que afecté el domicilio del socio (donde vive normalmente) y siempre que haya perdido gran parte de sus enseres. Se otorgará previa certificación competente y evaluación del Comité	
11	Becas de estudio: Se otorgaran becas de estudio para premiar la excelencia académica de las cargas familiares que cursen estudios desde la enseñanza básica a la superior a la cual postularan los socios que se interesen. Este beneficio se otorgara desde el año 2004, con las calificaciones del año anterior mediante reglamento especial que dictará durante el presente año .	
12	Regalo Navideño a los hijos de Socios : Se dará un presente navideño por cada carga familiar desde 0 a 12 años cumplidos al 31 de diciembre de cada año y cuyo valor será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Servicio	
13	Presente Navideño a los Socios : Se otorgará un presente navideño a cada socio del Servicio que podrá consistir en una canasta familiar y cuyo valor será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Servicio	
14	Prestamos Asistenciales: Se podrán otorgar prestamos en dinero para ayudar en situaciones de emergencia e imprevistas de los socios. Para tal efecto el interesado deberá elevar una solicitud fundamentada que será evaluada por el Comité previo informe del Secretario Ejecutivo del Servicio en un plazo máximo de 48 hrs. Los montos a otorgar como máximo serán del 50% de la remuneración líquida del funcionario, excluido los descuentos de Bienestar. El plazo máximo a pagar será de 4 cuotas mensuales y el primer pago de realizará el mes subsiguiente al del otorgamiento. Como restricción adicional ningún socio podrá estar sirviendo más de un crédito a la vez y tampoco tener más de dos prestamos en un año calendario. Estos prestamos generará un interés a beneficio del Servicio que será equivalente a la tasa de interés máxima que tenga el Banco Del Estado de Chile, para créditos de consumo a particulares, de acuerdo al monto de que se trate	
CONVENIOS		
15	El Servicio de Bienestar podrá realizar convenios con establecimientos comerciales y con particulares para que los socios adquieran mercaderías y/o servicios por estos expendidos y cuyo pago se realizara a través de descuentos por planilla directamente de sus remuneraciones. Estos descuentos ordenados por el Servicio de Bienestar tienen preeminencia sobre otros descuentos particulares que los socios tengan en sus liquidaciones de remuneraciones. Cada socio debe ser responsable de velar por evitar sobreindeudamientos que le impliquen quedar moroso con el Servicio. En el caso de sobreindeudarse el socio será bloqueado en sus beneficios y debe solicitar su desbloqueo acompañando la firma de dos socios que sirvan como codeudores solidarios de sus futuros compromisos financieros. Lo anterior, sin perjuicio de que el servicio inicie las acciones legales para hacer efectivo el documento en garantía que cada socio firmó al ingresar al Servicio Los convenios permanentes y vigentes a la fecha son: Supermercado Oriente, Farmacia Salco Brand, Farmacia Cruz Verde, Librería Carrasco, Zapatería Albano, Zapatería Nocaró, Zapatería Hush pupies, Enagas, Carlos Vásquez, Frutería Bodega la Naranja; Boutique Olga, Mora hogar, Óptica Ñielol.	

CONSIDERACIONES GENERALES:

Para impetrar alguno de los beneficios existirá un plazo máximo de 60 días desde que se haya hecho efectivo el derecho a solicitarlo.

Será requisito básico e indispensable para solicitar o impetrar los beneficios precedentemente indicados el de registrar una asistencia al 100% de las reuniones que se celebren, salvo caso justificados previamente.

Con todo un socio no podrá impetrar, como suma de los beneficios, en un año calendario un monto máximo de 3 UTM. Se excluye para contabilizar este tope las ayudas asistenciales y los beneficios establecidos en los N° 1 y 5 del presente reglamento.

El socio que registre deudas morosas con el servicio no podrá recibir los beneficios hasta que regularice su situación.

**VICTOR MORA ASTROZA
PRESIDENTE**

**MARCOS ROA CARCAMO
SECRETARIO EJECUTIVO**